BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025071215

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

CONVOCATORIA Y BASES 1 PLAZA POLICÍA LOCAL COMISIÓN DE SERVICIO

CONVOCATORIA Y BASES 1 PLAZA POLICÍA LOCAL COMISIÓN DE SERVICIO

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía por Resolución 2023-0921, de 26 de junio de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la provisión de un puesto de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Grupo C1, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante comisión de servicios de carácter voluntario.*

SEGUNDO. *Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://atarfe.sedelectronica.es), y dar traslado del mismo al Área de Seguridad Ciudadana y a la de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.*

TERCERO. *Contra el presente Acuerdo, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de Atarfe convoca la provisión de UN puesto de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Grupo C1, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Policías Locales de Andalucía y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Dicho puesto estará dotado presupuestariamente para el Ejercicio 2026 con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, complemento de destino de nivel 21 y complemento específico de 16.001,68 €.

Página 19 de un total de 136
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-249005
Nº 249 - miércoles 31 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa aplicable.

La duración máxima de las comisiones de servicio que se puedan conceder como consecuencia de la presente convocatoria será de un año desde su cobertura, prorrogable por otro año más en caso de que el puesto permanezca vacante.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el presente procedimiento de provisión de puesto de trabajo, los/as aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de cualquier cuerpo de Policía Local.
b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a segunda actividad por razón de la edad.
c) Dentro del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán abonar la tasa por tramitación de expedientes administrativos, que asciende a 25,00 € (veinticinco euros), por Autoliquidación mediante carta de pago a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de Atarfe (https://portalatarfe.blcloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1), en el apartado de "Autoliquidaciones", seleccionando el epígrafe "00027 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN", haciendo constar en los apartados objeto por el que se autoliquida y comentario "Tasa proceso selectivo 1 plaza Policía Local en Comisión de Servicios", así como la tarifa correspondiente al Grupo C1.

Los requisitos antes indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Además, el candidato o candidata que resulte propuesto deberá contar, antes del nombramiento definitivo, con la conformidad para la comisión de servicios por parte de la Administración de procedencia.

TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento de provisión del puesto de trabajo se presentarán electrónicamente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, mediante Instancia General dirigida a la Sra. Alcaldesa, y dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en el aparezca publicado las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En ellas, los/as interesados/as harán constar expresa y detalladamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A las solicitudes deberá unirse la siguiente documentación:

- *Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de cualquiera de los cuerpos de Policía Local y de encontrarse en situación de servicio activo.*
- *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.*
- *Justificante del pago de la Tasa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizando el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión.

Página 20 de un total de 136
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-249005
Nº 249 - miércoles 31 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En esta misma Resolución se designará a los miembros de la Comisión de Selección.

Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web https://atarfe.sedelectronica.es/board.

Los/as aspirantes que figuren como excluidos en la citada relación, o los/as que habiendo presentado la solicitud en plazo no figuren en la misma, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web https://atarfe.sedelectronica.es/board.

En el supuesto de que no se formulase reclamación alguna en el plazo de los cinco días concedidos al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva Resolución.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada en la Resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, y estará integrada por un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y la mitad de los vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

***Primera fase:** Concurso*

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y

diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de entrevista, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar por si sola la selección.

1. TITULACIONES ACADÉMICAS.

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debido aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

2. ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Publica se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que esta o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

3. FORMACION Y DOCENCIA.

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Página 21 de un total de 136
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-249005
Nº 249 - miércoles 31 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con 1/3 de la puntuación.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido; los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará con 0,10 puntos por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como única intervención.

Los méritos comprendidos en este apartado 3.2 (docencia y ponencias) se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente, y las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del ejemplar en el que consten las mismas.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

4. OTROS MÉRITOS:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- *Medalla de Oro: 3 puntos.*
- *Medalla de Plata: 2 puntos.*
- *Cruz con distintivo verde: 1 punto.*
- *Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.*

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

***Segunda fase:** Entrevista*

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, serán convocados para realizar la entrevista mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos de DNI, Pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridos para que acrediten su identidad en cualquier momento de la entrevista.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas con las funciones propias del puesto a cubrir, tales como su experiencia profesional, su nivel de formación o cualquier otra vinculada con el mismo y su adecuación al puesto y especificidades del municipio.

La puntuación máxima a otorgar en la entrevista será de 10,00 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar esta fase.

DESEMPATES

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- *Antigüedad.*
- *Formación.*
- *Titulaciones Académicas.*
- *Otros méritos.*

En caso de persistir el empate, el orden se decidirá por sorteo público.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

SÉPTIMA. PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web https://atarfe.sedelectronica.es/board, las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista personal, por orden decreciente de puntuación, incluyendo a los/las aspirantes propuestos/as para la provisión.

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación de la persona seleccionada.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la Base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
d) Certificación del acuerdo adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativo de la conformidad con la adscripción del funcionario a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios.

Página 23 de un total de 136
Página 6 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-249005
Nº 249 - miércoles 31 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, se pasará al aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de valoraciones otorgadas por la Comisión.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y presentada la documentación, la Alcaldía procederá al nombramiento de la persona seleccionada como personal funcionario en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario o funcionaria nombrado, tomará posesión del puesto en el plazo de TRES días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento, ampliable a OCHO en caso de que implique cambio de residencia.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recuso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las Resoluciones y actos que se deriven de la provisión del puesto de trabajo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

- *El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Atarfe con CIF P1802300B, dirección en Plaza de España, 7, 18230, Atarfe, Granada. Contacto con el Delegado de Protección de Datos:* ***delegadoprotecciondatos@atarfe.es***

- *Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.*

- *La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.*

- *Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación*

- *La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones se publicaran el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web https://atarfe.sedelectronica.es/board, en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional*

séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

- *La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.*

- *Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico* ***delegadoprotecciondatos@atarfe.es*** *con el asunto "Protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de España, 7, CP 18230 de Atarfe, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable*

- *Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.*

En Atarfe, a 22 de diciembre de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales